

# OPTIMIZACIÓN DE LA FISCALIDAD DE SU EMPRESA

## INVERSIÓN FISCAL EN CINE Y ESPECTÁCULOS AUDIOVISUALES

amedna  
neeze

Asociación de Mujeres Empresarias  
y Directivas de Navarra

Nafarroako Emakume Enpresari  
eta Zuzendarien Elkartea

**BESTAX**  
ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS

HACIENDA  
NAVARRA  NAFARROAKO  
OGASUNA



# ÍNDICE



Situación de la industria



Propuesta de valor



Régimen fiscal



Proceso de inversión



Principales riesgos y mitigantes



Conclusiones

# Situación de la industria

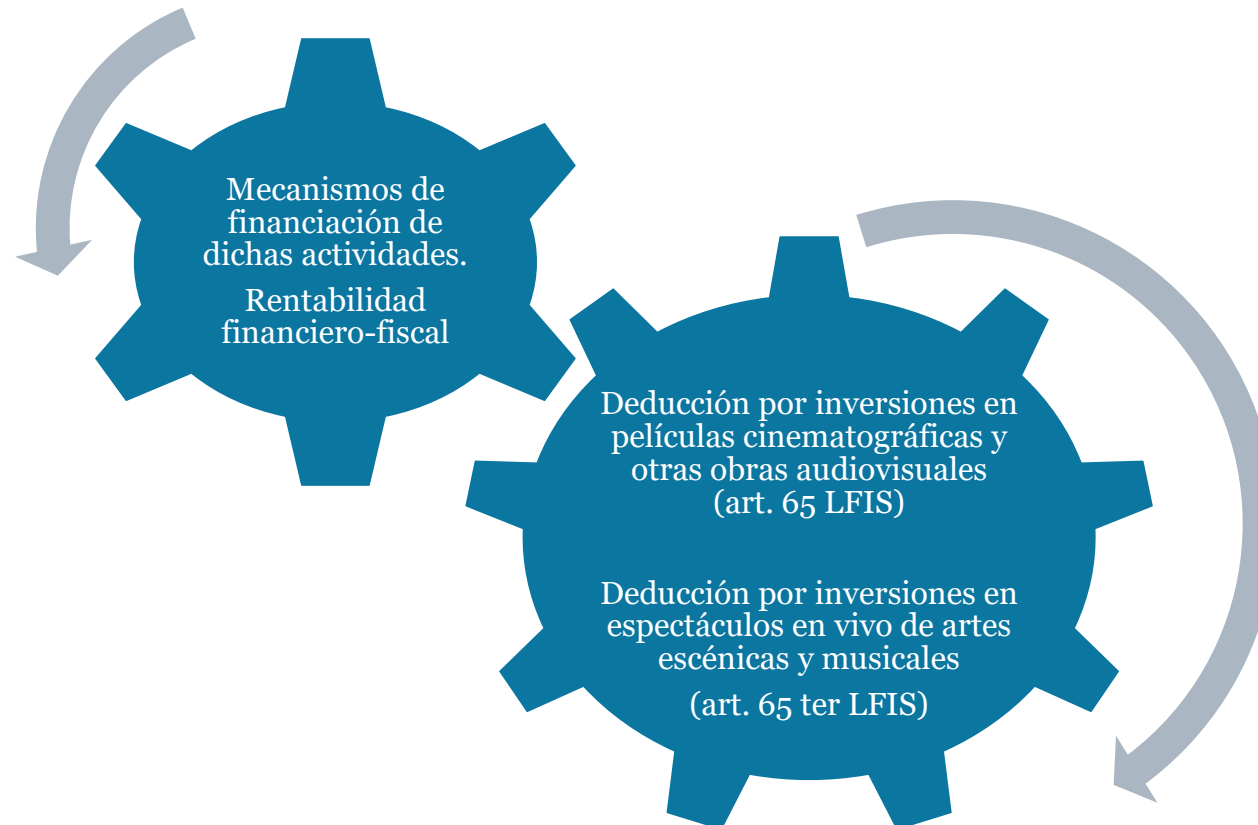
Industria cultural. Fuente de generación de valor y riqueza.



Diferentes incentivos fiscales a nivel nacional e internacional → Competencia fiscal



**NAVARRA:** Incentivos fiscales muy atractivos. Seguridad jurídica





## El Gobierno de Navarra consolida su apuesta por el sector audiovisual con la mejora del incentivo

Incrementa hasta el 45% el incentivo fiscal para las inversiones cinematográficas y la deducción hasta el 50% sobre los tres primeros millones de euros para "obras difíciles"

## El 'boom' del sector audiovisual español: de hacer de extra a tener un papel internacional protagonista

- ▶ La industria crece en títulos y en horas de producción en el ranking europeo, impulsado por los incentivos fiscales y los más de 1.600 millones de inversión previstos hasta 2025
- ▶ Las plataformas están cambiando el modelo de negocio y entidades como la Spain Film Commission trabajan para diversificar los lugares de rodaje y los tipos de obras

## Expansión

Cualquier empresa o autónomo puede beneficiarse de este mecanismo fiscal ideado para promover la inversión en espectáculos culturales como festivales de música, obras teatrales o producciones de cinematográficas.

## Las ventajas fiscales de Bizkaia desploman los rodajes en Gipuzkoa y su impacto económico

Las 57 producciones del pasado año dejaron cinco millones de inversión, frente a los trece millones invertidos en los 68 proyectos que acogió el territorio en 2022

INDUSTRIA AUDIOVISUAL

## Netflix inaugura sus nuevos platós en Madrid, donde suma su mayor superficie de rodaje en la UE

El número de platós pasa de cinco a 10 en dos años Incorpora el primer laboratorio de postproducción en la nube de Netflix a nivel global

## El sector audiovisual en Canarias cuadruplica el empleo y aporta 223 millones de euros

29 mayo 2024

## EL PAÍS

### Cómo invertir en cultura y pagar menos impuestos

ENCUENTRO 'CINE TRENDS'

## Incentivos fiscales: Álava se convierte en un gran plató de cine

Luces, cámara y acción. DNA organiza un interesante encuentro - coloquio para conocer las claves de la nueva normativa foral en materia fiscal, así como descubrir las novedades en el sector de la producción audiovisual de la mano de acreditados profesionales

Victoria Herrero  
08:06:24 | 08:00



## NOTICIAS



29 DE ENERO DE 2024 13:52

**La industria audiovisual genera en 2023 un impacto económico directo de 58,5 millones de euros en Bilbao Bizkaia**

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

## DIARIO DE NAVARRA 20

Navarra permitirá una deducción del 30 por ciento a la producción de teatro y conciertos



## Optimización fiscal

**Reducción de las cuotas del IS/IRPF** (espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales) **y del IS** (películas cinematográficas y otras obras audiovisuales) mediante la inversión en este tipo de actividades-



## Proyectos referentes

Elección de proyectos ejecutados por promotoras referentes en el sector.



## Propuesta de valor convergente y recurrente

- ✓ Para los inversores, **alta rentabilidad y poder validar oportunidades invertibles** a través de un proceso razonado y profesional de elegibilidad.
- ✓ Para los promotores, **entender sus necesidades y diseñar la mejor estrategia de financiación** encontrándoles el socio financiero más adecuado.



## Rentabilidad

Obtención de una **rentabilidad bruta de hasta el 20%** vía imputación o traspaso de créditos fiscales.



## Seguridad

- ✓ Garantía de proyectos culturales revisados por especialistas en el sector, en materia financiera, fiscal y legal.
- ✓ Procedimiento de validación de Dirección General de Cultura en supuesto de deducción art.65.1 LFIS (producciones cinematográficas).
- ✓ Consultas tributarias HTN.



## La deducción por inversión en espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 65 ter LFIS)



## La deducción por inversión en espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 65 ter LFIS)



### Mecanismo de inversión – financiación

Contrato de financiación

Participación en AIE

NAVARRA



**Art. 87 LFIS**

NO permite la imputación a sus socios de las bases de deducciones previstas en los art. 61 LFIS (I+D+i) ni 65 LFIS (películas cinematográficas).

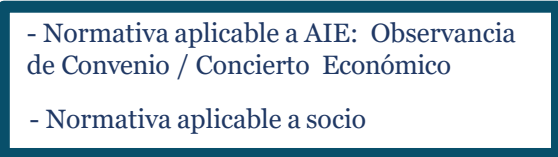
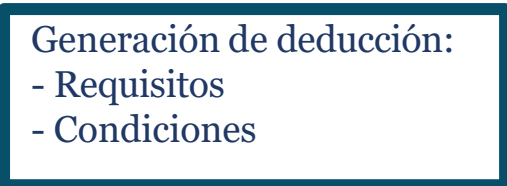
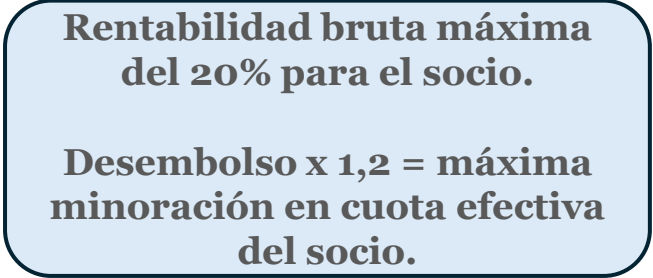
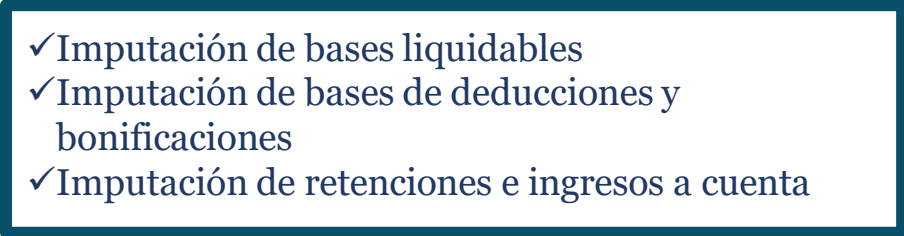


### Estructura clásica AIE (Agrupaciones de Interés Económico)



**Art. 65 ter LFIS**

- ✓ Persona física que realice actividad económica
- ✓ Entidad jurídica
- ✓ AIEs mixtas (no es necesario que la AIE aplique normativa navarra; pueden coexistir socios que apliquen normativa navarra con otros que no la apliquen).



## La deducción por inversión en espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 65 ter LFIS)

### Mecanismo de inversión – financiación: AIE



#### Seguridad jurídica

La Hacienda Foral de Navarra ha confirmado, en contestación a una consulta vinculante presentada, **que las personas físicas con actividades económicas y las personas jurídicas pueden aprovechar los créditos fiscales generados en sede de una Agrupación de Interés Económico (AIE) como consecuencia de la actividad de producción de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.**

2. De ser así, si un contribuyente navarro del IS o del IRPF participa en una AIE sujeta al régimen común del IS que genera la deducción prevista en el artículo 36.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS) (análoga a la regulada en el artículo 65 ter LFIS), ¿este socio de la AIE y contribuyente navarro se podría imputar la base de la deducción generada conforme al artículo 36.3 LIS y aplicar la deducción conforme a la normativa navarra artículo 65 ter LFIS, esto es, aplicando un tipo del 30% o del 40% de formar parte el espectáculo de una gira internacional?

2. En relación con las deducciones y bonificaciones, las AIEs imputan a sus socios residentes en territorio español las bases de esas deducciones y bonificaciones, las cuales se integrarán en la liquidación de los socios, pero con una importante precisión: la correspondiente minoración de la cuota se llevará a cabo según las normas de este impuesto o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es decir, en la aplicación de la deducción se tendrá en cuenta la normativa correspondiente a la imposición personal del socio de cara a aplicar la cuantía exacta de la deducción en la cuota que le corresponda.

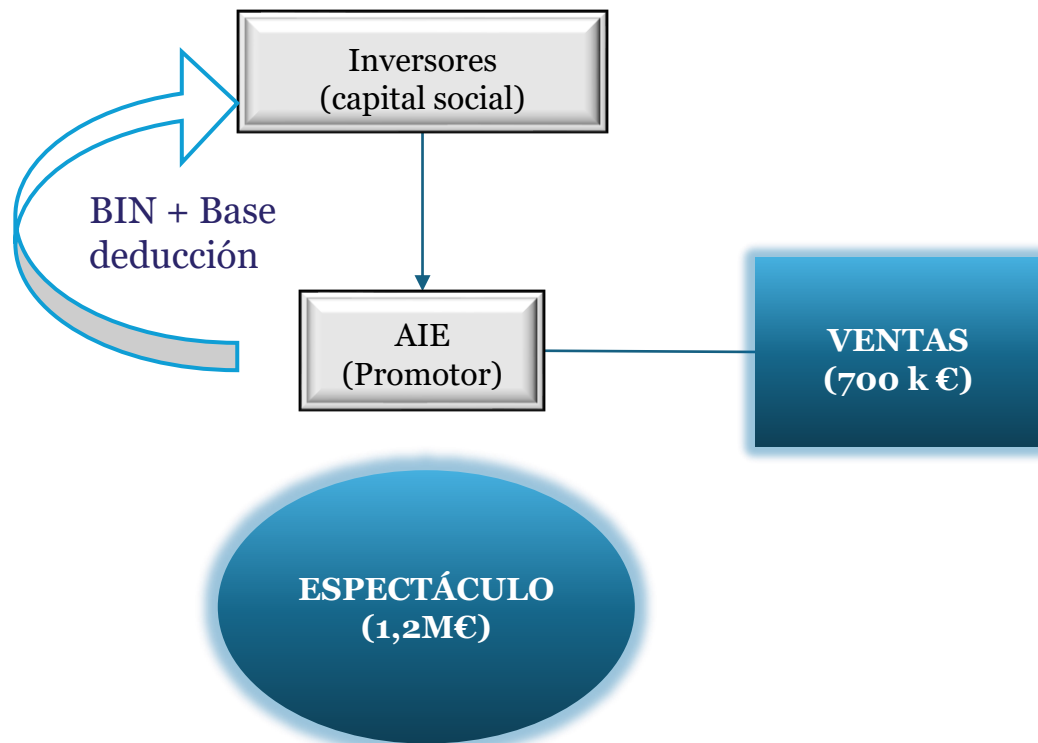
Es decir, el socio navarro aplicará la deducción con los porcentajes, los límites y requisitos establecidos en la normativa navarra.

8. ¿Pueden invertir las personas físicas con actividad económica en una AIE productora para aplicarse las deducciones generadas según el art 65.ter y el resultado económico de esta AIE? Si es así, ¿hay algún límite en la aplicación de la deducción obtenida a través de la AIE en su cuota de IRPF? ¿Y en la aplicación del resultado del AIE en el resultado de sus actividades económicas?

En consecuencia, el socio de la AIE que tenga la condición de persona física integrará en la parte general de la base imponible de su declaración de IRPF la imputación de bases liquidables obtenidas por la AIE conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades. Así mismo, procederá la imputación de las bases de deducción generadas por la AIE en virtud del artículo 65 ter de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

## La deducción por inversión en espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 65 ter LFIS)

### Mecanismo de inversión – financiación: AIE

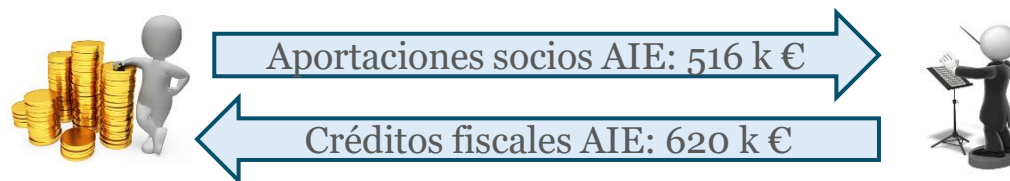


### Beneficios fiscales en sede de los inversores (socios de la AIE)

- Como consecuencia de la actividad de producción de la AIE, los socios se imputan una BIN de 500k€ (1,2M€ de coste y 700k€ de ingresos)\*. El efecto en cuota (a un tipo del 28%): **140k€ de menor cuota del IS.**
- Los socios tienen derecho a una **deducción en cuota de 480k€:**
  - Base de deducción: 1,2M€
  - Deducción: 480k€ (40%\* x 1,2M€)

**Retorno 620k€ frente a inversión de 516k€ (antes de IS): rentabilidad bruta del 20%.**

\* Espectáculo forma parte de gira internacional



## La deducción por inversión en espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 65 ter LFIS)

### COMPARATIVA PARA PERSONA JURÍDICA

#### Requisitos/asunciones de inversión:

- Que el **inversor** es una **persona jurídica con residencia fiscal en Navarra**;
- Que el **tipo impositivo** aplicable es del **28%**;
- Que le resulta de aplicación la **tributación mínima (18%)**;
- Que se asume que **el importe máximo de deducción** al que se tendría derecho como consecuencia de la inversión **respetará la tributación mínima efectiva**;
- Que el inversor tiene una **Base Imponible de 3M€**.

APORTACIÓN DEL INVERSOR	297.000,00 €
RETORNO BRUTO	59.400,00 €
RETORNO NETO (DESPUÉS DE IS)	42.768,00 €
RENTABILIDAD BRUTA	20,00%
RENTABILIDAD NETA	14,40%

LIQUIDACION DEL IS	ESCENARIO 1: SIN APORTACIÓN	ESCENARIO 2: CON APORTACIÓN
Resultado antes del IS y de la aportación al cine	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €
Ingreso Financiero	- €	59.400,00 €
Atribución BIN de la producción	- €	287.419,35 €
Reducción REI	- €	- €
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>3.000.000,00 €</b>	<b>2.771.980,65 €</b>
Tipo de Gravamen en el IS	28,00%	28,00%
<b>CUOTA PREVIA</b>	<b>840.000,00 €</b>	<b>776.154,58 €</b>
Deducciones con Límite	- €	- €
Deducciones sin Límite relativas (sin espectáculos)	- €	- €
Deducción del Espectáculo	-	275.922,58 €
<b>CUOTA LÍQUIDA</b>	<b>840.000,00 €</b>	<b>500.232,00 €</b>

### COMPARATIVA PARA PERSONA FÍSICA

#### Requisitos/asunciones de inversión:

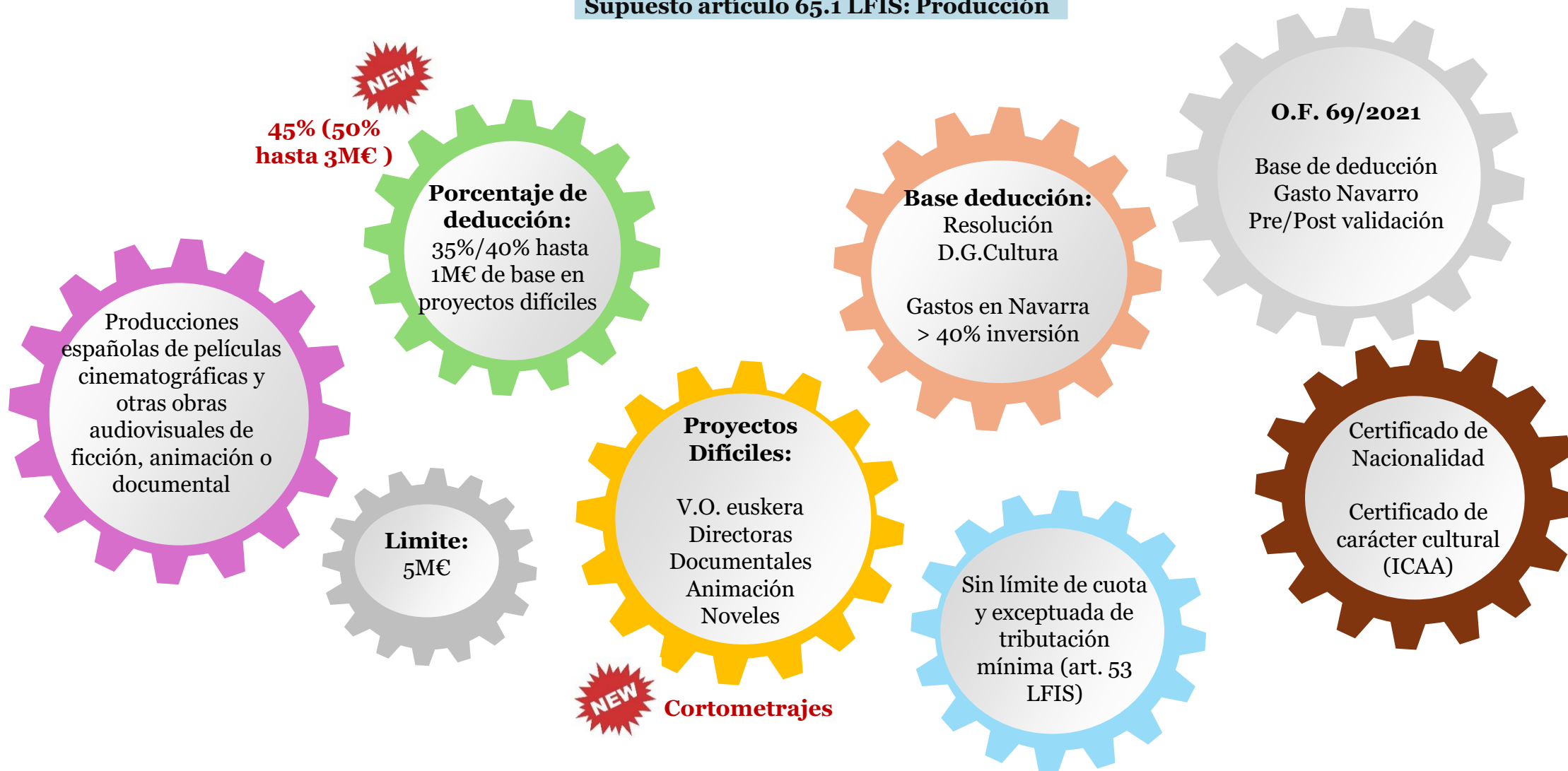
- Que el **inversor** es una **persona física con residencial fiscal en Navarra**;
- Que el **tipo medio** aplicable a la escala general es del **43%**;
- Que **no** le resulta de aplicación la **tributación mínima**;
- Que el inversor obtiene **rendimientos por actividades económicas** por importe de **200k€**.

APORTACIÓN DEL INVERSOR	30.000,00 €
RETORNO BRUTO	6.000,00 €
RETORNO NETO (DESPUÉS DE IRPF)	3.420,00 €
RENTABILIDAD BRUTA	20,00%
RENTABILIDAD NETA	11,40%

LIQUIDACION DEL IRPF	ESC. 1: SIN APORTACIÓN	ESC. 2: CON APORTACIÓN
Base imponible inicial	200.000,00 €	200.000,00 €
Ingreso Financiero	- €	6.000,00 €
Atribución BIN de la producción	- €	32.266,33 €
<b>BASE IMPONIBLE GENERAL</b>	<b>200.000,00 €</b>	<b>173.733,67 €</b>
Reducciones		
<b>BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>	<b>200.000,00 €</b>	<b>173.733,67 €</b>
Escala de gravamen	43,00%	43,00%
<b>CUOTA PREVIA</b>	<b>86.000,00 €</b>	<b>74.705,48 €</b>
<b>CUOTA INTEGRAL</b>	<b>86.000,00 €</b>	<b>74.705,48 €</b>
Deducción Espectáculos	- €	22.125,48 €
<b>CUOTA LÍQUIDA</b>	<b>86.000,00 €</b>	<b>52.580,00 €</b>

## La deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (art. 65 LFIS).

### Supuesto artículo 65.1 LFIS: Producción



## La deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (art. 65 LFIS).

### Supuesto artículo 65.1 LFIS: Producción

*PLAZO: 24 meses  
previos al rodaje y 24  
meses posteriores*

**Coste de Producción** hasta  
la consecución de la copia  
estándar  
Especialidades y límites  
O.F.69/2021

**Gastos de publicidad y  
promoción**

Límite: 40% coste de  
producción

**Gastos del informe  
especial de auditoría  
para acreditar coste de la  
obra audiovisual (art. 4  
O.F.69/2021)**



**Gastos Financieros e Impuestos Indirectos**



**Gastos de realización de soportes  
para preservar la obra y  
obtención de copias**

**Gastos de adaptación a soporte o  
sistema necesarios para su  
exhibición en salas o explotación  
cinematográfica, o, en el caso de las  
series, para la retransmisión en  
televisiones o en plataformas que  
ofrezcan contenidos en streaming.**

## La deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (art. 65 LFIS).

### Supuesto artículo 65.1 LFIS: Producción

#### Consideración de gasto realizado en territorio navarro



## La deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (art. 65 LFIS).

### Supuesto artículo 65.1 LFIS: Producción



**Límite de intensidad  
máximo 85% para  
proyectos con coste  
de producción < 1M€**

Límite conjunto de deducción + resto ayudas: Máximo 50% del coste subvencionable.

ESPECIALIDADES	LÍMITES
Cortometrajes	85%
Noveles (presupuesto inferior a 1,5 M €)	80%
Rodajes íntegros en euskera	80%
Directoras	75%
Personas con discapacidad	80%
Documentales	75%
Obras de animación cuyo presupuesto no supere 2.5M€	75%
Producciones transfronterizas ya financiadas por más de un Estado Miembro de la UE	60%
Coproducciones con países iberoamericanos	60%
Especial valor artístico y cultural	75%

## La deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (art. 65 LFIS).



Supuesto artículo 65.1 LFIS: Producción

### Mecanismo de inversión – financiación

Contrato de financiación

Participación en AIE

NAVARRA



Art. 87 LFIS

NO permite la imputación a sus socios de las bases de deducciones previstas en los art. 61 LFIS (I+D+i) ni 65 LFIS (películas cinematográficas).

#### Financiación



Financiación para sufragar todo o parte de la producción de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales

#### Traspaso Deducción



Reintegro de las cantidades aportadas mediante el traspaso de la deducción en cuota generada por el productor (**artículo 65.1 LFIS**)

#### Límite Deducción



Límite deducción: 1,20 \* cantidades desembolsadas.

#### Contrato Financiación



Suscripción de contrato de financiación entre Productor y Financiador + Comunicación a Hacienda Foral de Navarra antes del 31/12

#### Propiedad



Los derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados de la producción permanecen en todo caso en la productora.

## La deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (art. 65 LFIS).

Supuesto artículo 65.1 LFIS: Producción

### Mecanismo de inversión – financiación: Contrato de financiación. Art. 65 bis LFIS

**1 – Identidad de los contribuyentes que participan en la producción**

**2 - Descripción de la producción**

**4 - Forma de financiación de la producción**

- Aportaciones del Productor
- Subvenciones, créditos de instituciones financieras, etc.
- Aportaciones del Financiador

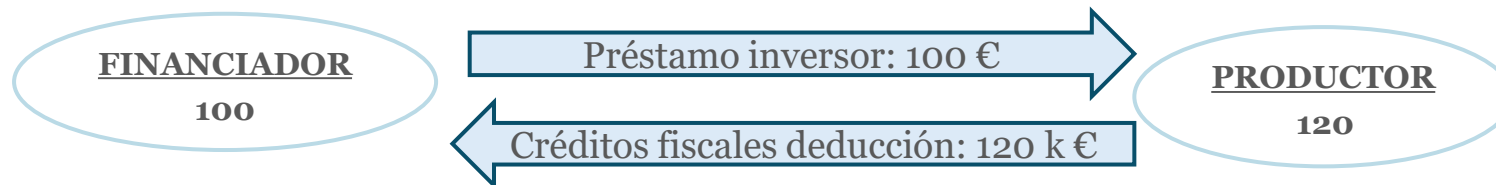


**3 - Presupuesto de la producción con descripción detallada de los gastos**

## La deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (art. 65 LFIS).

### Supuesto artículo 65.1 LFIS: Producción

#### Mecanismo de inversión – financiación: Contrato de financiación. Art. 65 bis LFIS



**Rentabilidad  
bruta máxima  
del 20% para el  
inversor/  
financiador.**

**Obligación de presentar COMUNICACIÓN suscrita por el productor y el financiador a HFN aportando contrato de financiación antes de la finalización del período impositivo en el que se genere la deducción.**

Acreditación en la autoliquidación del IS de la deducción en las mismas condiciones que el productor: informan del contrato de financiación ambas partes en el Modelo S90.

Incompatibilidad, total o parcial, con la deducción a la que tendría derecho el productor por aplicación del artículo 65.1 LFIS.

Únicamente traspasable vía artículo 65.bis LFIS la deducción prevista en el **artículo 65.1 LFIS** (no art. 65.2 LFIS).

Tanto realizador (S.L., A.I.E., etc.) como financiador deben aplicar **normativa navarra del IS**.

El **financiador** únicamente puede ser **contribuyente del IS** (no persona física que realice actividad económica).

**El financiador no puede estar vinculado (art. 28.1 LFIS) con realizador** (por ejemplo, no podría ser socio de la AIE que genere la deducción).



## La deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (art. 65 LFIS).

Supuesto artículo 65.1 LFIS: Producción

### Mecanismo de inversión – financiación: Contrato de financiación. Art. 65 bis LFIS

Rentabilidad bruta máxima del 20% para el inversor/financiador.

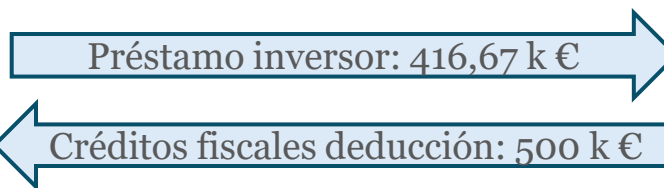


FINANCIADOR

SIN

Resultado del ejercicio (antes de impuestos)	2.000.000,00 €
Tipo Impuesto Sociedades	28%
Pago Impuestos - cuota íntegra	560.000,00 €

FINANCIADOR



PRODUCTOR



Deducción generada: 500 k €

Rentabilidad bruta (20%):  
83,34 k €

Rentabilidad neta (14,40%):  
60 k €

FINANCIADOR

CON

B.A.T previo	2.000.000,00 €
Base Imponible Definitiva (tras imputación ingreso finan.)	2.083.333,33 €
Tipo Impuesto Sociedades	28%
Cuota Íntegra	583.333,33 €
Deducciones con límite (25%)	- €
<b>Deducciones Cine Financiador</b>	<b>500.000,00 €</b>
Cuota a Pagar	<b>83.333,33 €</b>

¿Límite de aplicación de 25% (145,83 k €)?  
¿Tributación mínima 375 k€ (18%\*2,1M)?



**¡SIN LÍMITE DE CUOTA Y EXCEPTUADA DE TRIBUTACIÓN MÍNIMA!**



**Ejemplo práctico → inversión en espectáculos + inversión en cine. Contribuyente navarro del IS con una base imponible de 6 millones de euros.**

Con una inversión en espectáculos de 506k euros (limitada por la tributación mínima) + una inversión en cine de 962k euros, la cuota a pagar sería 0.

La rentabilidad financiero-fiscal neta (después de impuestos) de la inversión ascendería a 211k euros.

**CALCULO IS 2025**      **IS 2025 CON ESPECTÁCULOS + CINE**

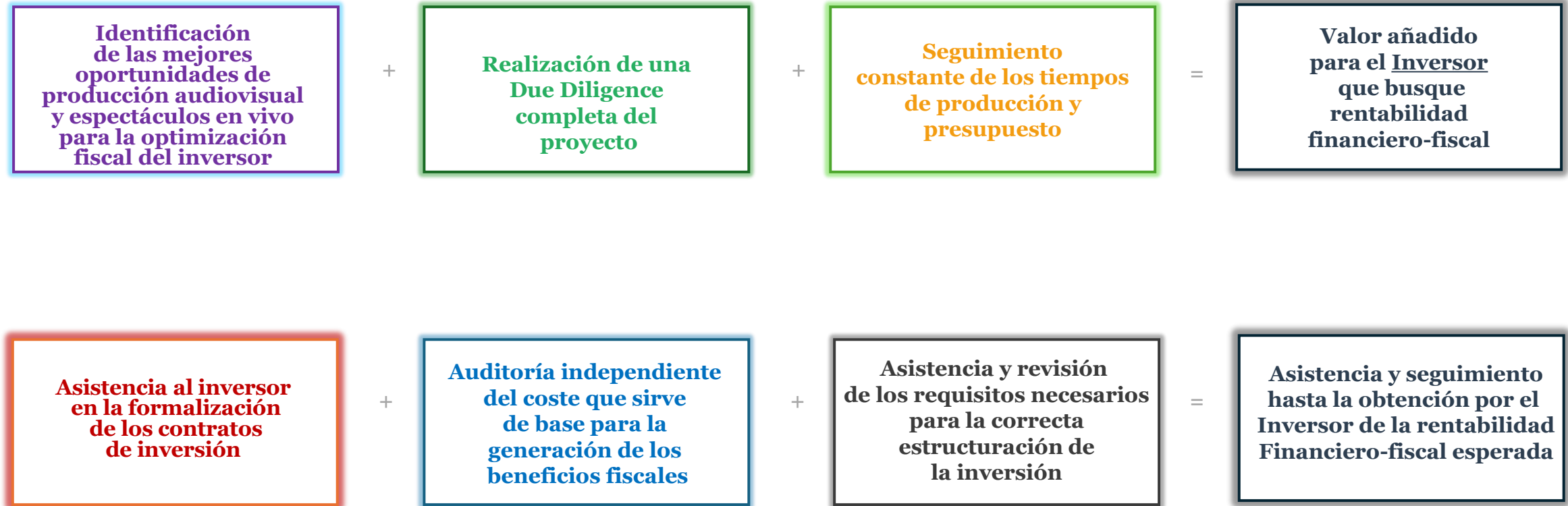
	CALCULO IS 2025	IS 2025 CON ESPECTÁCULOS + CINE	
<b>BASE IMPONIBLE TOTAL</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>	
Ingreso rentabilidad espectáculos		101.211,44	
Ingreso rentabilidad cine		192.494,85	
Base imponible ajustada	6.000.000,00	6.293.706,29	
Tipo de gravamen	28%	28%	
<b>CUOTA LÍQUIDA</b>	<b>1.680.000,00</b>	<b>1.762.237,76</b>	
Deducciones (25%)			
Deducción espectáculos en vivo		(607.268,67)	
Cuota líquida corregida a la que aplica trib. Mínima	1.680.000,00	1.154.969,09	18,35%
<b>Cuota líquida IS</b>	<b>1.680.000,00</b>	<b>1.154.969,09</b>	
Deducción cine maxima (100% cuota líquida)		(1.154.969,09)	100,00%
Cuota líquida corregida	1.680.000,00	0,00	
Retenciones y pagos fraccionados			
A ingresar	1.680.000,00	0,00	1.680.000,00

<b>Aportación Máxima espectáculos</b>	<b>506.057,22</b>
Deducción a generar (aportación + rentabilidad 20%)	607.268,67
Rentabilidad a tributar en el IS	101.211,44
Rentabilidad bruta	20%
<b>Rentabilidad neta inversión</b>	<b>72.872,24</b>
Rentabilidad neta	14,4%
<b>TIR INVERSIÓN FINANCIERA</b>	<b>25,93%</b>

<b>Aportación Máxima cine</b>	<b>962.474,24</b>
Deducción a generar (aportación + rentabilidad 20%)	1.154.969,09
Rentabilidad a tributar en el IS	192.494,85
Rentabilidad bruta	20%
<b>Rentabilidad neta inversión</b>	<b>138.596,29</b>
Rentabilidad neta	14,4%
<b>TIR INVERSIÓN FINANCIERA</b>	<b>25,93%</b>

**Rentabilidad neta cine + espectáculos**      **211.468,53**

¿Cómo lo hacemos? Control completo de la inversión



## PRODUCCIÓN

1. El riesgo y ventura de producción es asumido por el Promotor.
2. El inversor puede participar cuando el gasto que genera los créditos fiscales se ha devengado.

## ECONÓMICO

1. La rentabilidad de la inversión no depende del éxito comercial del proyecto.
2. El retorno fiscal de la inversión se obtiene en tanto se haya efectuado el gasto del proyecto y siempre que el mismo finalice.

## REPUTACIONAL

1. El inversor conoce el contenido del proyecto antes de realizar su inversión.
2. Muchas entidades invierten en el sector cultural. El legislador ha previsto incentivos fiscales para apoyar al sector por su carácter dinamizador del territorio; genera industria, valor y riqueza.

## FISCAL / REGULATORIO

1. Existencia de consultas tributarias favorables al esquema de inversión.
2. Navarra apuesta por el sector cultural (sector estratégico). Recorrido normativo de los incentivos fiscales. Vía para optimizar la situación fiscal de las compañías

## SEGURIDAD

1. Los contratos son consensuados con el asesor del inversor.
2. Auditoría del gasto de producción sobre el que se genera la deducción fiscal elaborado por firma de reconocido prestigio.
3. Procedimiento de validación por la propia Administración en el ámbito de películas cinematográficas y obras audiovisuales.
4. Posibilidad de solicitar una Nota legal/Consulta vinculante *ad hoc* que valide la estructura de producción e inversión.

- ✓ Navarra apuesta por la industria cultural.
- ✓ Diferentes mecanismos de inversión con rentabilidades muy atractivas.
- ✓ Necesario asesoramiento jurídico especializado para garantizar la rentabilidad fiscal.

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

[sonia.martinez@bestax.es](mailto:sonia.martinez@bestax.es)

